



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 1577 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001 Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2005 dispone que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”

Que el artículo 2.2.5.5.44 del ibidem señala que el empleado encargado “tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.

Que mediante acto administrativo Resolución Nro. 0719 del 6/03/2026, se autorizó el traslado del funcionario **MARLON ANDRES HIDALGO NAVARRO**, identificado con C.C. 1.043.024.068, quien se desempeñaba en el cargo de Celador en la **Institución Educativa de Leña** del municipio de Candelaria, siendo reubicado en la **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros** del municipio de Sabanalarga.




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 1577 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que como consecuencia del traslado mencionado, se generó la vacancia definitiva y la necesidad del servicio en el cargo de **Celador, Código 477, Grado 20**, en la sede de la **Institución Educativa de Leña** del municipio de **Candelaria**.

Que en cumplimiento de la normativa de carrera administrativa, la Secretaría de Educación Departamental adelantó el respectivo proceso de convocatoria interna para proveer dicho cargo mediante la figura de encargo entre los servidores que ostentan derechos de carrera.

Que una vez publicados los resultados preliminares del proceso de selección y vencido el término legal establecido para las contradicciones, no se presentó reclamación alguna por parte de los funcionarios postulados, quedando en firme el orden de provisión.

Que el señor **FERNANDO JESÚS SIERRA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.641.633**, es un servidor público vinculado dentro de la planta de personal de la entidad, en la Institución Educativa De Sabanalarga Fernando Hoyos Ripoll, del municipio de Sabanalarga, en el cargo de Auxiliar De Servicios Generales 470-22.

Que, tras verificar su historial laboral y perfil profesional, se constata que el funcionario **FERNANDO JESÚS SIERRA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.641.633** cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo de **Celador, Código 477, Grado 20**, en la **Institución Educativa de Leña** del municipio de **Candelaria**, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines estatales.

Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, este despacho encuentra que el señor **FERNANDO JESÚS SIERRA ACEVEDO** es competente para ser designado mediante la figura de encargo.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 1577 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a **FERNANDO JESÚS SIERRA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.641.633**, en el empleo de **Celador, Código 477, Grado 20**, en la **Institución Educativa de Leña** del municipio de **Candelaria**, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines estatales.

PARÁGRAFO ÚNICO: El encargo es a partir de la fecha de posesión y podrá darse por terminado si así administrativamente se requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a **FERNANDO JESÚS SIERRA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.641.633** del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **29/04/2026**

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

sk

REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co